

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A Despacho de la Señora Juez el presente proceso para resolver lo que en derecho corresponda.

Sírvase proveer,

Anserma, Caldas, 26 de octubre de 2022


ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL



Anserma, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ref-

Proceso : EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante : CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A.
E.S.P
NIT 890800128-6

Demandado : JORGE ELIECER LÓPEZ HERNÁNDEZ
C.C. Nro. 6.198.127

Radicado : 17042-4089-001-2022-00084-00

Asunto : NO ACEPTA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN –
REQUIERE PARTE EJECUTANTE – PONE EN
CONOCIMIENTO OFICIOS

Sustanciación : Nro. 617

El memorial y anexos que anteceden, se **AGREGAN** al expediente para **CONOCIMIENTO** y fines pertinentes.

El Despacho **NO ACEPTA** la notificación remitida por la parte actora al ejecutado **JORGE ELIECER LÓPEZ HERNÁNDEZ** el pasado 22 de agosto de 2022, por cuanto la ley 2213 de 2022 solo hace referencia cuando la notificación se realiza mediante mensajes de datos, mas no a la dirección física.

Dentro del presente asunto vemos que la comunicación de notificación fue remitida al señor **JORGE ELIECER LÓPEZ HERNÁNDEZ** de manera física a su dirección **Carrera 6 Nro. 9-43 Anserma, Caldas**, razón por la cual no es procedente dar aplicación a la Ley antes citada, por el contrario, se debe agotar la notificación de la parte requerida pero conforme al Código General del Proceso (Art. 291 - 292).

En consecuencia, se **REQUIERE** a la apoderada judicial de la parte ejecutante para que adelante la notificación del señor **JORGE ELIECER LÓPEZ HERNÁNDEZ** a su dirección física conforme al Código General del Proceso, por lo cual la parte actora deberá proceder a remitirle la

citación para diligencia de notificación personal a su dirección física, misma que deberá cumplir con los requisitos consagrados en el **Art. 291 del CGP.**

En dicha citación además se deberá indicar los canales de atención física y virtual de este Despacho Judicial, como son: **Dirección del Juzgado:** Carrera 4 con Calle 13 Esquina Palacio de Justicia de Anserma, Caldas, primer piso, oficina 101, **Correo electrónico institucional:** j01prmpalanserma@cendoj.ramajudicial.gov.co, **teléfonos de contacto:** 8532401 - 3122179026 - 3106686959 - 3186760898, **Horario de Atención:** Lunes a Viernes, de 8:00 a.m. a 12:30 a.m. y de 01:30 p.m. a 05:00 p.m., ello con el fin de garantizar el debido proceso y el derecho de contradicción y de defensa.

Finalmente, los oficios provenientes de los bancos: **BANCO BBVA y SCOTIABANK**, como respuestas a la solicitud de medida cautelar efectuada por este Despacho, se **AGREGAN** al expediente y se ponen en **CONOCIMIENTO** de la parte interesada para los fines legales pertinentes.

Dichas respuestas pueden ser consultadas a través del siguiente link:

[08RespuestaBANCOBBVA.pdf](#)

[09RespuestaSCOTIABANK.pdf](#)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹

LILIANA PATRICIA MORENO PRECIADO
-JUEZ-

¹ Publicado por estado Nro. 154 fijado el 27 de octubre a las 08:00 a.m.



ANA MARÍA BASTIDAS ROSALES
Secretaria

Firmado Por:
Liliana Patricia Moreno Preciado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bbf664f7f5dc51a1e3905ff887707d67bf1f8d9469e298aa211927ebd61d3188**

Documento generado en 26/10/2022 05:55:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>